

Santiago, 21 SEP 2017

Resolución Exenta N° 261

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de septiembre de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 055/2017, respecto del Instituto Profesional Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación), mediante el cual se negó la aprobación al proyecto de carrera de Administrador Eclesiástico, conducente al título de Administrador Eclesiástico con mención en Biblia y Teología, y con la salida intermedia de Técnico en Administración Eclesiástica, a ser impartido en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 055/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 6 de septiembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO N°055/2017**

En sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las



normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### VISTOS:

El proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación y la ulterior obtención de su reconocimiento oficial; la solicitud presentada por la institución para la aprobación de la carrera de Administrador Eclesiástico, conducente al título de Administrador Eclesiástico, con mención en Biblia y Teología, y salida intermedia de Técnico en Administración Eclesiástica, a ser impartida en jornada diurna y vespertina en la ciudad de Santiago; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el citado proyecto de carrera; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto de carrera del Instituto Profesional (en formación), y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la justificación del proyecto de carrera carece de antecedentes concretos que respalden sus afirmaciones; por ejemplo, no se presentan evidencias respecto de la demanda estudiantil o las oportunidades de empleo existentes. Tampoco se presentan antecedentes que respalden las definiciones realizadas sobre el valor de la matrícula y el número de postulantes.
2. Que la denominación de la carrera es igual que la denominación del título al que conduce, resultando recomendable que el nombre de la carrera aluda a la administración eclesial.
3. Que los objetivos de la carrera son confusos, no se encuentran definidos en función de los logros esperables de la carrera, y en ocasiones hacen referencia a los objetivos institucionales.
4. Que el perfil de ingreso no es totalmente claro en cuanto a que puedan postular a la carrera tanto hombres como mujeres, pues, aunque en el proyecto se alude a "alumnos y alumnas", se indica como una de las características de los estudiantes "ser fiel a Dios, esposa e hijos".
5. Que el perfil de egreso no se formula adecuadamente, no es claro el tipo de profesional que efectivamente se busca formar, así como tampoco el campo laboral al que podrá acceder. En base a la información proporcionada, no hay claridad sobre la factibilidad de las posibilidades laborales, considerando que las funciones que se espera que el egresado desempeñe no se diferencian claramente de las del pastor.
6. Que el proyecto indica que se contempla una mención en Biblia y Teología y una salida intermedia de Técnico en Administración Eclesiástica, pero ninguna de estas trayectorias curriculares es desarrollada posteriormente; en efecto, no se hacen referencias a competencias específicas asociadas a la mención o los requisitos para la salida intermedia.
7. Los requisitos de ingreso están descritos en función de características personales, por lo que podrían resultar muy subjetivos, sin que se contemplen mecanismos objetivos de selección.
8. Que los requisitos de titulación se presentan de manera confusa, que no permiten determinar con claridad las actividades que debe desarrollar el estudiante. No es claro si el estudiante debe hacer un informe de práctica y adicionalmente un seminario de titulación, o si debe optar entre uno de los dos.



9. Que, respecto del plan de estudio, es posible formular las siguientes observaciones:
- a) No presenta una organización o estructura en base a criterios que permita comprender la distribución de las asignaturas en la malla curricular, no se distinguen áreas de formación.
  - b) No es clara su relación con los objetivos definidos para la carrera y con el perfil de egreso.
  - c) No existe equilibrio entre las asignaturas del área administrativa y el área teológica, requiriendo la primera ser fortalecida en todos sus aspectos, considerando que se trata de una carrera de administración. En efecto, la actual estructura de asignaturas no permite asegurar que el profesional contará con las herramientas necesarias para enfrentar los requerimientos y desafíos del ámbito de la administración y gestión de las instituciones.
  - d) No se contemplan prerrequisitos, inclusive en aquellas materias, que lógicamente deberían incorporarlos, como por ejemplo Teología Sistemática II y Teología Sistemática III.
  - e) En distintas partes del proyecto se presenta información confusa respecto de las denominaciones de las asignaturas que conforman el plan.
10. Que, en cuanto a los programas de asignatura, se observan las siguientes debilidades:
- a) En general, casi la totalidad de ellos se presenta de manera desordenada e incompleta.
  - b) En los objetivos propuestos no se distinguen entre generales y específicos, lo que resulta necesario para tener claridad de los logros esperados y/o competencias que adquirirán los estudiantes. Además, en su mayoría, es necesario revisar la formulación de los objetivos y su coherencia con los contenidos propuestos.
  - c) Varios programas presentan bibliografía incompleta, inexistente u obsoleta, lo que es especialmente notorio en las asignaturas del área de administración. Por ejemplo, Matemáticas Elementales, Administración General y Eclesiástica, Psicología General, Contabilidad Básica, Economía General, Finanzas Corporativas, Gestión de Personal, Liderazgo, entre otras.
  - d) Los métodos de enseñanza y de evaluación propuestos son prácticamente los mismos para todas las asignaturas, sin que se destaque ninguna particularidad relativa a la especificidad de una u otra asignatura.
  - e) La duración de las asignaturas no coincide con lo señalado en el plan de estudio, en el que se indica una duración de 70 horas para la mayoría de las asignaturas, mientras que en los programas se indica una duración de 68 horas.
  - f) No existe claridad respecto de la duración específica de cada semestre; en algunas asignaturas se indica 17, en otras 18 y en algunas 22 semanas.
  - g) En la asignatura de Economía General, las capacidades operativas a lograr y los contenidos a tratar resultan excesivos para una sola asignatura.
  - h) La asignatura Finanzas Corporativas no considera algunos elementos del perfil de egreso, relacionados con el ámbito de la presupuestación y gestión financiera a partir de un análisis de costos asociados a los distintos de trabajo de las instituciones.
  - i) La asignatura Gestión de Personal considera contenidos muy básicos para una carrera profesional.
  - j) Algunas asignaturas trabajan elementos para los que se requieren conocimientos previos. Por ejemplo, la asignatura Evaluación de Proyectos, requeriría de otra asignatura que aborde materias como matemática financiera, costos, presupuesto, entre otros.



11. Que, respecto de los recursos humanos se advierte que la mayoría de los directivos y los profesores considerados para impartir docencia el primer año de la carrera, poseen formación teológica y pastoral de carácter confesional, y no de administración, y sus títulos, especialmente los de posgrado, son otorgados por instituciones no reconocidas por el Estado chileno.
12. Que, en cuanto al recinto en el que se impartiría la carrera, no se observan datos que permitan emitir una opinión certera respecto de su suficiencia, por lo que resulta necesario que se presente información más detallada, considerando las observaciones transmitidas sobre la materia en el acuerdo referido al proyecto institucional.
13. Que, en relación con el plan de inversiones, se observa que toda la información presentada por la institución (en formación) es insuficiente para emitir juicios valorativos, pues se presenta de manera desordenada y confusa.
14. Que, en general el proyecto de carrera presenta la información de manera desprolija, y no se subsanaron aspectos que fueron señalados a la institución (en formación) tras la revisión de forma del proyecto (Oficio N° 169/2017).

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1. Negar la aprobación al proyecto de carrera de Administrador Eclesiástico, conducente al título de Administrador Eclesiástico con mención en Biblia y Teología, y con la salida intermedia de Técnico en Administración Eclesiástica, a ser impartido en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación).
2. Hacer presente al al Instituto Profesional Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación) que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**Anely Ramírez Sánchez**  
**Secretaria Ejecutiva (s)**  
**Consejo Nacional de Educación**

ARS/FRT/dfm

DISTRIBUCION:

- IP Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación)	1
- Consejo Nacional de Educación	2
- Archivo	1

TOTAL

---

**4**

En sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

El proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación y la ulterior obtención de su reconocimiento oficial; la solicitud presentada por la institución para la aprobación de la carrera de Administrador Eclesiástico, conducente al título de Administrador Eclesiástico, con mención en Biblia y Teología, y salida intermedia de Técnico en Administración Eclesiástica, a ser impartida en jornada diurna y vespertina en la ciudad de Santiago; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el citado proyecto de carrera; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto de carrera del Instituto Profesional (en formación), y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la justificación del proyecto de carrera carece de antecedentes concretos que respalden sus afirmaciones; por ejemplo, no se presentan evidencias respecto de la demanda estudiantil o las oportunidades de empleo existentes. Tampoco se presentan antecedentes que respalden las definiciones realizadas sobre el valor de la matrícula y el número de postulantes.
2. Que la denominación de la carrera es igual que la denominación del título al que conduce, resultando recomendable que el nombre de la carrera aluda a la administración eclesiástica.
3. Que los objetivos de la carrera son confusos, no se encuentran definidos en función de los logros esperables de la carrera, y en ocasiones hacen referencia a los objetivos institucionales.
4. Que el perfil de ingreso no es totalmente claro en cuanto a que puedan a postular a la carrera tanto hombres como mujeres, pues aunque en el proyecto se alude a "alumnos y alumnas", se indica como una de las características de los estudiantes "ser fiel a Dios, esposa e hijos".
5. Que el perfil de egreso no se formula adecuadamente, no es claro el tipo de profesional que efectivamente se busca formar, así como tampoco el campo laboral al que podrá acceder. En base a la información proporcionada, no hay claridad sobre la factibilidad de las posibilidades laborales, considerando que las funciones que se espera que el egresado desempeñe no se diferencian claramente de las del pastor.
6. Que el proyecto indica que se contempla una mención en Biblia y Teología y una salida intermedia de Técnico en Administración Eclesiástica, pero ninguna de estas trayectorias curriculares es desarrollada posteriormente; en efecto, no se hacen referencias a competencias específicas asociadas a la mención o los requisitos para la salida intermedia.
7. Los requisitos de ingreso están descritos en función de características personales, por lo que podrían resultar muy subjetivos, sin que se contemplen mecanismos objetivos de selección.
8. Que los requisitos de titulación se presentan de manera confusa, que no permiten determinar con claridad las actividades que debe desarrollar el estudiante. No es claro si el estudiante debe hacer un informe de práctica y adicionalmente un seminario de titulación, o si debe optar entre uno de los dos.

Que, respecto del plan de estudio, es posible formular las siguientes observaciones:

- a) No presenta una organización o estructura en base a criterios que permita comprender la distribución de las asignaturas en la malla curricular, no se distinguen áreas de formación.
- b) No es clara su relación con los objetivos definidos para la carrera y con el perfil de egreso.
- c) No existe equilibrio entre las asignaturas del área administrativa y el área teológica, requiriendo la primera ser fortalecida en todos sus aspectos, considerando que se trata



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

de una carrera de administración. En efecto, la actual estructura de asignaturas no permite asegurar que el profesional contará con las herramientas necesarias para enfrentar los requerimientos y desafíos del ámbito de la administración y gestión de las instituciones.

- d) No se contemplan prerrequisitos, inclusive en aquellas materias, que lógicamente deberían incorporarlos, como por ejemplo Teología Sistémica II y Teología Sistémica III.
- e) En distintas partes del proyecto se presenta información confusa respecto de las denominaciones de las asignaturas que conforman el plan.

10. Que, en cuanto a los programas de asignatura, se observan las siguientes debilidades:

- a) En general, casi la totalidad de ellos se presenta de manera desordenada e incompleta.
- b) En los objetivos propuestos no se distinguen entre generales y específicos, lo que resulta necesario para tener claridad de los logros esperados y/o competencias que adquirirán los estudiantes. Además, en su mayoría, es necesario revisar la formulación de los objetivos y su coherencia con los contenidos propuestos.
- c) Varios programas presentan bibliografía incompleta, inexistente u obsoleta, lo que es especialmente notorio en las asignaturas del área de administración. Por ejemplo, Matemáticas Elementales, Administración General y Eclesiástica, Psicología General, Contabilidad Básica, Economía General, Finanzas Corporativas, Gestión de Personal, Liderazgo, entre otras.
- d) Los métodos de enseñanza y de evaluación propuestos son prácticamente los mismos para todas las asignaturas, sin que se destaque ninguna particularidad relativa a la especificidad de una u otra asignatura.
- e) La duración de las asignaturas no coincide con lo señalado en el plan de estudio, en el que se indica una duración de 70 horas para la mayoría de las asignaturas, mientras que en los programas se indica una duración de 68 horas.
- f) No existe claridad respecto de la duración específica de cada semestre; en algunas asignaturas se indica 17, en otras 18 y en algunas 22 semanas.
- g) En la asignatura de Economía General, las capacidades operativas a lograr y los contenidos a tratar resultan excesivos para una sola asignatura.
- h) La asignatura Finanzas Corporativas no considera algunos elementos del perfil de egreso, relacionados con el ámbito de la presupuestación y gestión financiera a partir de un análisis de costos asociados a los distintos de trabajo de las instituciones.
- i) La asignatura Gestión de Personal considera contenidos muy básicos para una carrera profesional.
- j) Algunas asignaturas trabajan elementos para los que se requieren conocimientos previos. Por ejemplo, la asignatura Evaluación de Proyectos, requeriría de otra asignatura que aborde materias como matemática financiera, costos, presupuesto, entre otros.

11. Que, respecto de los recursos humanos se advierte que la mayoría de los directivos y los profesores considerados para impartir docencia el primer año de la carrera, poseen formación teológica y pastoral de carácter confesional, y no de administración, y sus títulos, especialmente los de posgrado, son otorgados por instituciones no reconocidas por el Estado chileno.

12. Que, en cuanto al recinto en el que se impartiría la carrera, no se observan datos que permitan emitir una opinión certera respecto de su suficiencia, por lo que resulta necesario que se presente información más detallada, considerando las observaciones transmitidas sobre la materia en el acuerdo referido al proyecto institucional.

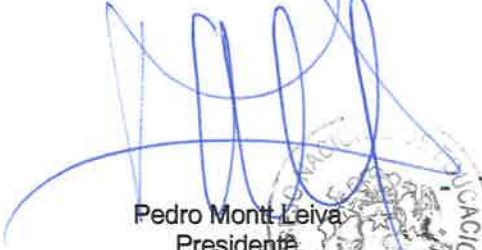
13. Que, en relación con el plan de inversiones, se observa que toda la información presentada por la institución (en formación) es insuficiente para emitir juicios valorativos, pues se presenta de manera desordenada y confusa.


Que, en general el proyecto de carrera presenta la información de manera desprolija, y no se subsanaron aspectos que fueron señalados a la institución (en formación) tras la revisión de forma del proyecto (Oficio N° 169/2017).



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1. Negar la aprobación al proyecto de carrera de Administrador Eclesiástico, conducente al título de Administrador Eclesiástico con mención en Biblia y Teología, y con la salida intermedia de Técnico en Administración Eclesiástica, a ser impartido en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación).
2. Hacer presente al al Instituto Profesional Instituto Bíblico Profesional Pablo Hoff (en formación) que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva (s)  
Consejo Nacional de Educación ★

